



División Jurídica

ORD.: N° **1466** 23 FEB. 2012

ANT.: Solicitud N° AH001C-0000077, de 14 de febrero de 2012.

INC.: Cuadro comparativo que indica (PDF)

MAT.: Responde Requerimiento de Información Pública.

DE : **TOMÁS FLORES JAÑA**
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : **CLAUDIO RUIZ GALLARDO Y OTRO.**

Con fecha 14 de febrero de 2012, nuestra Subsecretaría recibió su petición de información pública, por medio de la cual indica *"como es de público conocimiento, con fecha 19 de agosto de 2011 Ud. hizo el lanzamiento de una consulta pública respecto del proyecto en ciernes para modificar la Ley número 19.628 de protección de la vida privada. Dicha consulta duro 15 días a partir del 30 de agosto del mismo año y el Ministerio de Economía que Ud. dirige ingreso el mensaje legislativo correspondiente al proyecto con fecha 11 de enero de 2012. En relación con dicho proceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, los suscritos venimos en solicitar a ud. se sirva proporcionar: a) Copia de las propuestas presentadas por todas las partes en el marco de la consulta pública realizada. b) Copia de los informe que den cuenta del proceso de análisis de estas propuestas y su incorporación en el proyecto de Ley presentado ante el Congreso Nacional con fecha 11 de enero de 2012."*. Información que desea recibir en los correos electrónicos: francisco@derechosdigitales.org, claudio@derechosdigitales.org y alberto@derechosdigitales.org.

De acuerdo al inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 20.285, *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales."*

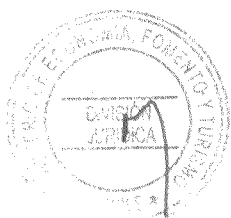
En mérito de lo anterior, la petición contenida en la letra a) de su presentación no constituye información pública de acuerdo a la ley, por cuanto cada propuesta se origina en el ciudadano y no se genera al interior del servicio. Las respuestas a la consulta pública efectuada constituyen una manifestación de participación ciudadana en la gestión pública bajo el reconocimiento estatal de que las personas tienen el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, de acuerdo al Título V sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública del DFL 1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

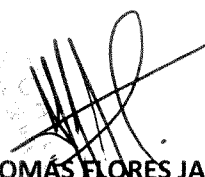
Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 de la citada ley, las opiniones vertidas en la consulta fueron evaluadas y ponderadas en un cuadro comparativo que sirvió de base para la elaboración final del proyecto de ley. Dicho cuadro comparativo fue publicado en el sitio electrónico www.consultapublica.economia.cl como parte del proceso de consulta pública,

establecido en la Norma General de Participación Ciudadana de esta Secretaría de Estado, a la cual usted puede acceder en la URL: <http://www.economia.cl/transparencia/index.html>.

Sin perjuicio de que el artículo 15° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública dispone “Cuando la información solicitada este permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos, tales como (...) formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente y la forma en que puede tener acceso a dicha información (...)”, por medio del presente oficio remito a usted el cuadro comparativo referido previamente.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,




TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MAM/PBC/lmg

Distribución:

- Destinatario (a los correos electrónicos indicado)
- Gabinete Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.